



**Guachavés**  
CENTRO DE SALUD E.S.E.

**Nit:** 900129891-6

# PLAN ANUAL SGSST 2023



**Guachavés**  
CENTRO DE SALUD E.S.E.

**CENTRO DE SALUD GUACHAVES E. S.E**

**ENERO 2023**



## **PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **1. PRESENTACIÓN**

Dentro del marco del desarrollo de una estructuración de la acción conjunta entre la gerencia y sus colaboradores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en las diversas áreas de la Institución, se plantea el presente Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que busca involucrar a todos los trabajadores en pro de la Seguridad y la Salud, a través del Sistema de Gestión que permite la mejora continua, una organización con planificación de sus actividades, su evaluación y acciones derivadas del mismo.

El Plan integra todas las acciones que adelanta el Centro de Salud Guachaves E.S.E desde sus diversas áreas, para aplicar los mejores procedimientos en la prestación de los servicios de salud, acorde a su nivel de complejidad, y con el fin de fomentar y mantener altos niveles de bienestar físico, mental y social de sus funcionarios y colaboradores, todo dentro del marco de los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. (SST).

En este orden de ideas la E.S.E, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente ha diseñado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST el cual se integra a sus procesos de gestión y operación de todos los trabajadores y colaboradores.



## **2. MARCO NORMATIVO**

- 1979: Ley 9 es el Código Sanitario Nacional.
- 1979: Resolución 2400 Estatuto de la Seguridad industrial 1984: Decreto 614, Plan Nacional de SST.
- 1986: Resolución 2013 Comité Paritario de SST.
- 1989: Resolución 1016, reglamenta los programas de SST en las empresas. 1990: Resolución 9030, Seguridad en emisiones ionizantes.
- 1992: Resolución 1075, Prevención del fármaco dependencia, alcoholismo y tabaquismo en el trabajo.
- 1994: Decreto Ley 1295 Reglamenta al Sistema General de Riesgos Laborales.
- 1994: Decreto 1772 Reglamenta la afiliación y cotización al Sistema de Riesgos Laborales.
- 1999: Decreto 917 Manual único de calificación invalidez 2003: ley 797 reforma el sistema general de pensiones.
- 2003: Decreto 2800 reglamenta la afiliación de los independientes al Sistema de Riesgos Laborales.
- 2005: Decreto 3615 afiliación colectiva de independientes modificado por el decreto 2313 de 2006.
- 2005: Resolución 1570, sistema de información único para registro de ATEP en las empresas, ARP, EPS, y juntas.
- 2005: Resolución 0156, Se adoptan los formatos de informe de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.
- 2006: Ley 1010 definición, constitución y sanciones Acoso Laboral.
- 2007: Resolución 1401, procedimientos legales para investigación y reporte de los accidentes de trabajo.
- 2007: Resolución 2346, Practica de evaluaciones medicas e Historia Clínica Ocupacional.
- 2007: Resolución 1855, Sistema de garantía de la calidad en el SGRP. Estándares mínimos.
- 2007: Resolución 2844, Guías de Atención Integral en SST.
- 2007: Resolución 2646, programa empresarial riesgo psicosocial. 2008: Resolución 1013 Guías de Atención Integral en SST.
- 2009: Circular 070 de 2009 trabajo en alturas.
- 2012: Resolución 1409 Reglamento Técnico para protección contra caídas en Trabajo en alturas
- 2009: Resolución 1486 Lineamientos técnicos certificación trabajo en alturas.
- 2009: Resolución 1918, practica de las evaluaciones médicas ocupacionales y la guarda, archivo y custodia de las mismas.
- 2009: Resolución 736 Modifica Certificación competencias para trabajo en Alturas.
- 2009: Decreto 2566 Adopta tabla Enfermedades Ocupacionales. 2009: Circular 070 Procedimiento e instrucciones trabajo en altura Resolución 2087 de 2013 afiliación independientes.
- Resolución 2415 de 2013 afiliaciones ante ARL reglamenta parcialmente la Ley 1562 de 2012, resoluciones 1747 de 2008, 2377 de 2008, 990 y 2249 de 2009, 1004 de 2010, 445 y 476 de 2011 y 3214 de 2012.
- 2012: Ley 1562/12 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- 2014: Decreto 1443 Disposiciones para la implementación del SGSST 2015.
- 2015: Decreto 1072 Decreto único reglamentario del sector trabajo.
- 2016: Decreto 171 Prorroga del SGSST.
- 2017: Resolución 1111 de 2017 Estándares mininos del SGSST.
- 2019: Resolución 0312 de 2019 Estándares mininos del SGSST.



### 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Auto reporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

**Centro de trabajo.** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

**Evento Catastrófico:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación.

**Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

**Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

**Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

**Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

**Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

**Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a). las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b). Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c). Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d). La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

**Política de seguridad y salud en el trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.



**Revisión proactiva:** Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SGSST.

**Revisión reactiva:** Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

**Sistema General de Riesgos laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

**Riesgos Laborales:** Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.

**Accidente de Trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

**Enfermedad Profesional:** Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el gobierno nacional.

**SST:** Conjunto de disciplinas que tienen como finalidad la promoción de la salud en el trabajo a través del fomento y mantenimiento del más elevado nivel de bienestar en los trabajadores, previniendo alteraciones de la salud generadas por las condiciones de trabajo, protegiéndolos contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes nocivos y colocándolos en un cargo acorde con sus aptitudes físicas y psicológicas.

**Condiciones de trabajo:** Es el conjunto de características de la tarea, del entorno y de la organización del trabajo, las cuales interactúan produciendo alteraciones positivas o negativas y que, directa o indirectamente, influyen en la salud y la vida del trabajador.

**Condiciones de Salud:** Son los factores de riesgo del ambiente social y del laboral, de las condiciones sociales y económicas derivadas de la forma de vinculación al proceso productivo que influyen en la salud del trabajador.

**Panorama de Factores de Riesgo:** Información detallada sobre las condiciones de riesgo laboral, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los distintos grupos de trabajadores afectados por ellos. Dicha información implica una acción continua y sistemática de observación y medición, de manera que exista un conocimiento actualizado a través del tiempo, que permitan una adecuada orientación de las actividades preventivas posteriores.



**Factores de Riesgo:** Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas.

**Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST:** Organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de SST dentro de la empresa.

**Priorización de Riesgos:** Consiste en el ordenamiento secuencial de la severidad de los factores de riesgo identificados, según su grado de peligrosidad y/o de riesgo, con el fin de desarrollar acciones de control, corrección y prevención en orden prioritario.

**Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo:** El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. Con actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

**Ausentismo:** Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales.

**Incidente de trabajo:** Evento imprevisto que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, sin consecuencias directas para la salud del trabajador.

**Incidencia:** Medida dinámica de la frecuencia con que se presentan o inciden por primera vez, los eventos de salud o enfermedades en el periodo.

**Prevalencia:** Medida de la frecuencia con que existe un evento de salud o enfermedad en el momento, independientemente de cuándo se haya originado.

**Valoración del factor de riesgo:** Procedimiento mediante el cual se asigna valor matemático a un factor de riesgo. Expresa la severidad o peligrosidad a la que se somete el trabajador expuesto.

**Grado de riesgo:** Relación matemática entre la concentración o la intensidad y el tiempo que un trabajador se encuentra expuesto a un factor de riesgo, con la concentración o la intensidad y tiempo de exposición permitidos.

**Grado de peligrosidad:** Relación matemática obtenida del producto entre la probabilidad de ocurrencia, la intensidad de la exposición, las consecuencias más probables derivadas de una condición de riesgo específica.

**Programa de vigilancia epidemiológica:** Conjunto de acciones y metodologías encaminadas al estudio, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el trabajo y de los efectos que genera en la salud. Se apoya en un sistema de información y registro.

**Inspecciones de Seguridad:** Es la detección de los riesgos mediante la observación detallada de las áreas o puestos de trabajo y debe incluir: instalaciones locativas, materias primas e insumos, almacenamientos, transporte, maquinaria y equipos, operaciones, condiciones ambientales, sistemas de control de



emergencias, vías de evacuación y todas aquellas condiciones que puedan influir en la salud y seguridad de los trabajadores.

**Normas de Seguridad:** Son las reglas que deben seguirse para evitar daños que puedan derivarse como consecuencia de la ejecución de un trabajo. Especifican o determinan detalladamente las instrucciones a seguir en la operación, manipulación de máquinas y herramientas.

**Monitoreo ambiental:** Medición de las concentraciones o niveles de contaminantes a los cuales están expuestos los trabajadores durante su jornada diaria.

**Plan de emergencias:** Conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.

**Investigación de accidente de trabajo:** Técnica utilizada para el análisis de un accidente laboral, con el fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas y las medidas de control para evitar su repetición.

**Exámenes ocupacionales:** Valoración del estado de salud a través de exámenes físicos, pruebas funcionales y complementarias, de acuerdo con la exposición a riesgos específicos, que se realizan al trabajador para investigar la aparición de lesiones patológicas incipientes de origen profesional o no.

## **4. OBJETIVOS**

### **4.1. OBJETIVO GENERAL**

Desarrollar de manera integral los componentes y estrategias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Centro de Salud Guachaves E.S.E, tendiente a dinamizar la integralidad de los trabajadores y colaboradores que soportan la carga asistencial y administrativa de la entidad.

### **4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos estableciendo los respectivos controles en el desarrollo de las actividades y servicios que presta la institución.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, dándole cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, que garanticen un ambiente de trabajo seguro y saludable.



- Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

## **5. DIAGNOSTICO**

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, abarca el desarrollo de un proceso entre la dirección de la Institución y sus funcionarios y/o colaboradores, en el uso y aplicación de medidas de seguridad y estrategias de prevención, que se basan en la mejora continua de las condiciones y el medio ambiente laboral, con el objetivo de anticipar, observar, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. Según el decreto 1072 de 2015, se establece que “El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser liderado e implementado por el empleador, con la participación de los trabajadores, garantizando, a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo”.

Para tal efecto, el empleador, debe de comprometerse y responsabilizarse con la implementación de la prevención y promoción de la salud de todo su talento humano, a la vez que se acojan las orientaciones y recomendaciones que para tal efecto pueda impartir la administradora de Riesgos Laborales dentro del marco de sus competencias.

La ARL POSITIVA dentro del marco de sus competencias y lineamientos ha realizado la evaluación del Sistema de Gestión aplicando los instrumentos que para tal fin ha diseñado el ministerio. En este sentido, la evaluación ha arrojado un grado de desarrollo acorde a los parámetros definidos por las normas.

## **6. LINEAMIENTOS CONCEPTUALES**

El Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, es la carta de navegación que plantea la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en Salud Pública y para consolidar, las capacidades técnicas para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones en el marco del Sistema de Protección Social. Este Plan Decenal de Salud Pública se desarrolla a través de 8 dimensiones prioritarias y dos transversales, estando incluido en las prioritarias la dimensión de “Salud y Ámbito Laboral” el cual aborda el bienestar y la protección de la salud de los trabajadores a través de:

- Gestión en los ámbitos laborales entornos saludables.
- Caracterización de las poblaciones laborales vulnerables.



- Desarrollo de estrategias que faciliten el acceso al Sistema de Riesgos Laborales y fomentar una cultura preventiva.
- Ejecutar acciones de promoción y Prevención dirigido a poblaciones laborales vulnerables.

Todas las anteriores en el marco del diseño, implementación y ejecución de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que deben desarrollarse al interior de todas las empresas e instituciones tanto públicas como privadas.

## **7. FORMULACIÓN DEL PLAN**

El decreto 1072 de 2015, recoge un conjunto de directrices en materia laboral que deben de cumplir todas las organizaciones y entre tales requisitos se encuentra el referente al imperativo de implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

De la misma manera la Institución bajo la asesoría de la ARL, ha adoptado la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo referente a la implementación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La formulación del plan de Trabajo Anual Institucional ha tenido en cuenta los siguientes aspectos normativos y de interrelación con otros actores del Sistema Laboral, así:

### **7.1 ACOMPAÑAMIENTO DE LA ARL EN LA FORMULACION DEL PLAN**

Que para el caso específico de nuestra Institución es la ARL POSITIVA, quien ha suministrado toda la asesoría, soporte técnico y organizacional para la evaluación continua del diseño e implementación del SG-SST. En este sentido se asignó un profesional especializado Asesor quien a través de reuniones programadas con el Coordinador de SST de la E.S.E direccionan el diseño del Sistema de Gestión en sus diversas etapas realizando los ajustes pertinentes.

## **8. LIDERAZGO GERENCIAL**

La Gerencia se ha comprometido en garantizar la integración de la Seguridad y Salud en el trabajo a la estrategia de la organización. Para ello, definió y aprobó su política de SST; ha asignado los recursos humanos y técnicos necesarios para acompañar el proceso de implementación del SG-SST y hacer



un seguimiento del logro de los objetivos del mismo a través de la revisión por la alta dirección.

## **9. TRANSVERSALIDAD DEL TALENTO HUMANO**

A través de la formación permanente de nuestro recurso humano y la adopción paulatina de estilos de vida saludables. También, ha sido importante, el reporte de todas aquellas situaciones que se detectan como peligrosas en la Institución con el objetivo de ayudar a prevenir los riesgos inherentes en el trabajo. Es importante para la SST la formación de todo su talento humano especialmente en los aspectos preventivos relacionados con la accidentalidad y enfermedades de origen laboral.

## **10. POLÍTICA**

La Gerencia aprobó la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, el cual es el marco de referencia para determinar los objetivos del Sistema, definida de la siguiente manera:

## **11. ORGANIZACIÓN**

La Institución ha definido todos los roles requeridos, así como las estrategias necesarias a seguir para asegurar que la totalidad de su recurso humano cuenta con las competencias necesarias para garantizar una adecuada Seguridad y Salud en el Trabajo. Esto incluye la capacitación, entrenamiento, así como, una toma de conciencia. Igualmente, se han definido todos los canales para favorecer una adecuada comunicación tanto interna como externa, así como tener una óptima gestión de la información.

## **12. PLANIFICACIÓN**

Se ha concertado con la ARL todo un plan de acción preventivo y acorde al diagnóstico de la situación actual, lo cual permite la adecuada gestión de los riesgos de trabajo. Además, se han documentado los procedimientos pertinentes y necesarios que permiten el ejercicio del control y ajuste de los procesos.

## **13. DESARROLLO**

En este punto se desarrolla todo lo planificado. Se establecen y mantienen las adecuadas medidas de seguridad, interviniendo con la mayor oportunidad en la asunción de las mismas y ejerciendo las oportunas medidas de controles operacionales.



## **14. EVALUACIÓN**

Como parte de las competencias establecidas normativamente a las ARL, se hace Evaluación y seguimiento al desarrollo de las actividades, realizando los ajustes necesarios que permitan cumplir los objetivos del SG-SST. De la misma manera la Gerencia realiza auditoria al sistema con el objetivo de monitorear y evaluar el grado de desarrollo del mismo y proponiendo los ajustes requeridos.

## **15. MEJORA**

La mejora continua como parte integral del Sistema de Gestión, garantiza la madurez del sistema y mantiene su coherencia con la política definida, logrando la participación de todos los miembros de la Institución.

## **16. DISEÑO DE HERRAMIENTAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

El diseño del SG-SST, define por sí mismo los insumos requeridos de información a ser utilizados, el cual refiere así a los procedimientos documentados, formatos e instructivos establecidos y articulados por el propio Sistema.

## **17. METODOLOGÍA**

La matriz de Riesgos se constituye como uno de los ejes fundamentales del SG-SST, ya que todos los demás elementos deben estar orientados al control o erradicación de los peligros identificados y valorados en la Matriz de Riesgo del Sistema. Es así, como los peligros priorizados nos genera una base muy sólida para el desarrollo del SG-SST. Esta matriz se aplica bajo la GTC 45.

De la misma manera se diseñan a partir de esta priorización los Programas de Vigilancia Epidemiológica como línea de acción e intervención de factores de riesgo de alta incidencia y repercusión en la población trabajadora.

## **18. DESARROLLO DEL PLAN**

En cumplimiento de las normativas establecidas, especialmente el Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, nuestra Institución ha aplicado los estándares mínimos para la implementación de dicho sistema, desarrollando las fases establecidas, así:

1. Evaluación Inicial: Fase en la cual se identificaron las debilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo para que a partir de allí establecer un plan de acción.
2. Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial: Etapa en la cual se definieron las acciones necesarias para corregir las debilidades encontradas en la evaluación inicial, y se diseñó el SG-SST con su respectivo Plan de trabajo.
3. Ejecución: Etapa actual en la que se encuentra el SG-SST, implementado de acuerdo a los estándares mínimos establecidos por MINTRABAJO.



4. Seguimiento y mejora: Etapa de vigilancia preventiva y mejora continua a la implementación del SG-SST. Se realiza autoevaluación bajo la asesoría de la ARL y se incorpora al plan de trabajo anual correspondiente al año 2023.
5. Inspección, vigilancia y control: Etapa que será ejecutada directamente por el Ministerio de Trabajo y que no es más que la revisión del cumplimiento de la norma por parte de todas las instituciones y empresas.

De acuerdo a las anteriores fases de desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en la actualidad nos encontramos en la fase V de Ejecución, que de acuerdo a los periodos establecidos es la puesta en marcha del Sistema de Gestión en coherencia con la evaluación realizada y plan de mejoramiento. En esta etapa nuestra Institución viene Ejecutando la aplicación de los cinco (5) procedimientos descritos con anterioridad.